



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° **00172** -2014-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, 13 MAR. 2014

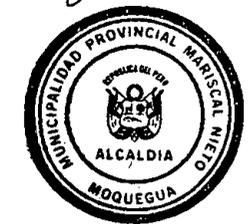
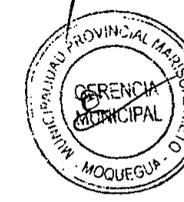
VISTO.- El Informe N° 0115-A-2013-RDRGR-SGEI-GIP/MPMN.MOQ de fecha 15 de julio del 2013, emitido por la Responsable de Proyecto de la Sub Gerencia Estudios e Inversión; Informe N° 01047-2013-SGEI/GIP/GM/MPMN de fecha 16 de julio del 2013, emitido por la Sub Gerente de Estudios; Informe N° 988-2013-SGPH-GPP-GM/MPMN de fecha 01 de agosto del 2013 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; Informe N° 0300-2013-MAJP-CRLTOPI-OSLO/GM/MPMN de fecha 20 de diciembre del 2013; el Informe N° 053-2014-OSLO-GM/MPMN de fecha 27 enero del 2014, emitido por Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y el Informe N° 247-2014-GAJ-GM/MPMN: Todos referido a la aprobación del **"INFORME FINAL DE FORMULACIÓN DE PERFILES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA"**; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00133-2012-A/MUNIMOQ de fecha 21 de febrero del 2012, se aprueba el Plan de Trabajo denominado **"ESTUDIOS DE INVERSIÓN"** con un presupuesto que asciende **S/. 3' 368,292.00 (Tres millones trescientos sesenta y ocho mil doscientos noventa y dos con 00/100 nuevos soles)** con cargo a la Secuencia Funcional 0004 Elaboración de Estudios de Pre Inversión de Proyectos, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados del Rubro Canon Sobre Canon y Regalías.

Que, mediante Informe N° 0115-A-2013-RDRGR-SGEI-GIP/MPMN.MOQ de fecha 15 de julio del 2013, el Ing. Gámez Rodríguez Rita del Rosario, Responsable de Proyecto- Sub Gerencia de Estudios de Inversión, informa al Sub Gerente de Estudios de Inversión, que remite el Informe Técnico Financiero de Informe Final de **"Formulación de Perfiles de Proyectos de Inversión Pública"**, en la cual hace a conocer que se ha cumplido con el 68.03% de gasto acumulado de acuerdo al Presupuesto asignado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y sugiere derivar el Expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su aprobación con Acto Resolutivo.

Que, con Informe N° 01047-2013-SGEI-GIP-GM/MPMN de fecha 16 de julio del 2013, el Sub Gerente de Estudios, informa que hace llegar el Informe Final de Perfiles de Proyectos de Inversión Pública del Año 2012 de la Secuencia Funcional 004-01 y 0048-01, para su remisión a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; a la Sub Gerencia de Programación e Inversiones; a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; y por último a la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo, para su evaluación y posteriormente sea aprobado vía acto resolutiva.



Que, mediante Informe N° 988-2013-SGPH-GPP-GM/MPMN de fecha 01 de agosto del 2013, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda emite opinión técnica solicitada y visto la ejecución de compromisos de Elaboración de Estudios de Pre Inversión de Proyectos – GIP, se opina que se encuentra conforme la información y documentación presentado del año 2012, en vista que se a conciliado de acuerdo a la ejecución de compromisos con la documentación adjunta.

Que, con Informe N° 0300-2013-MAJP-CRLTOPI-OSLO-GM/MPMN de fecha 20 de diciembre del 2013, el Coordinador de Recepción y Transferencia de Obras-OSLO, informa al encargado del Área de Liquidaciones, sobre la revisión de la Liquidación Técnica se ha realizado de acuerdo a la Directiva para el Procesos de Recepción Liquidación, Transferencia de las Obras y Proyectos de Inversión o Actividades Ejecutadas por Administración Directa por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua y para la Regularización de Liquidaciones de Obras y Proyectos de Inversión Ejecutadas en años anteriores” aprobado mediante Resolución de Gerencial Municipal N° 016-2008-GM/MPMN de fecha 06 de mayo del 2008, el cual cumple con los requisitos mínimos según Directiva.

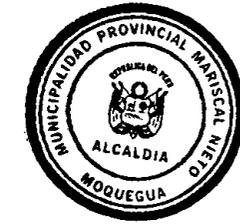
Con, Informe N° 053-2014-OSLO-GM/MPMN de fecha 27 de enero del 2014, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica que remite “EL Informe Final de Formulación de Perfiles de Proyectos de Inversión Pública”, en la cual se aprecia que si cumple con los requisitos mínimos según la Directiva aprobada con Resolución Gerencial Municipal N° 016-2008-GM/MPMN.

Por las consideraciones precedentes y estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30114 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 27293, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; La Resolución de Gerencia N° 016-2008-GM/MPMN que aprueba la Directiva de Recepción, Liquidación, Transferencias y Proyectos ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; y con las visaciones de las Áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Informe Final de Formulación de Perfiles de Proyectos de Inversión Pública del Año 2012, cuyo expediente forma parte de la presente Resolución; de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDAD	:	FORMULACION DE PERFILES DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA
UNIDAD FORMULADORA	:	Sub Gerencia de Estudios
AÑO DE EJECUCION	:	2012
PERIOD DE EJECUCION	:	365 días calendarios
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	Canon, sobre canon y regalías mineras
MODALIDAD DE EJECUCION	:	Ejecución Presupuestaria Directa y Externa
CADENA FUNCIONAL	:	0004-01 0048-01





CODIGO - ACT.	:	5000734
RESPONSABLE DE LA EJECUCION.	:	ING. SERGIO APAZA MAQUERA
PRESUPUESTO APROBADO	:	S/. 3'368,292.00
Bienes y Servicios	:	S/. 2'372,685.00
Planillas	:	S/. 995,607.00
PRESUPUESTO EJECUTADO	:	S/. 2'291,365.27
Bienes y Servicios	:	S/. 1'302,592.93
Planillas	:	S/. 988,772.34
SALDO DE PRESUPUESTO	:	S/. 1'076,926.73
Bienes y Servicios	:	S/. 1'070,092.07
Planillas	:	S/. 6,834.66
PORCENTAJE ACUMULADO	:	68.03 %

MARCO LEGAL -2012		EJECUCION DEL GASTO FINANCIERO		SALDO PRESUPUESTAL		FORCENTAJE ACUMULADO (%)
BIENES Y SERVICIOS	2,372,685.00	BIENES Y SERVICIOS	1,302,592.93	BIENES Y SERVICIOS	1,070,092.07	38.67 %
PLANILLAS	995,607.00	PLANILLAS	988,772.34	PLANILLAS	6,834.66	29.36 %
TOTAL	3,368,292.00		2,291,365.27		1,076,926.73	68.03 %

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Estudios, tenga en custodia de los siguientes Expedientes: 01 anillado de Informe Final de 160 folios; 09 archivadores de Informe: Tomo I con 503 folios, Tomo II con 528 folios, Tomo III con 534 folios, Tomo IV con 597 folios, Tomo V con 523 folios, Tomo VI con 541 folios, Tomo VII con 523 folios, Tomo VIII con 395 folios, y Tomo IX con 350 folios.

REGISTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE



que fue recibido; cualquier acto no autorizado que implique mejoras no será reconocido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, siendo facultad de esta iniciar el procedimiento de demolición o de indemnización por los daños que se generen.

CLAUSULA DECIMA.- DE LA INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS

EL ARRENDATARIO es responsable de los daños y perjuicios por el deterioro que ocasione al bien y por la actividad que realice.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- DE LAS PENALIDADES

- a) Por no desocupar el bien materia de contrato al vencimiento del plazo o habiendo quedado resuelto el contrato, queda obligada a pagar una penalidad de S/.50.00 (CINCUENTA NUEVOS SOLES 00/100), por cada día que mantenga ocupado indebidamente el bien, penalidad prevista en el artículo 1704 del Código Civil.
- b) No está permitido la conducción por parte de un tercero o sub arriendo del bien inmueble, pagará la cantidad equivalente a la renta mensual con el recargo del 10%.
- c) Por efectuar mejoras no autorizadas el monto equivalente a 05 (CINCO) UIT (Unidades Impositivas Tributarias).

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO

Ambas partes de mutuo acuerdo establecen como causales de resolución del contrato los siguientes supuestos:

- a) Por el fallecimiento del **ARRENDATARIO** por la extinción de la Persona Jurídica.
- b) Por voluntad unilateral del **ARRENDATARIO**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con la anticipación de 30 días calendario anterior al cese, caso contrario se obliga al pago de la merced conductiva que siga generándose.
- c) Por enajenación del bien arrendado por parte del **ARRENDATARIO**.
- d) Por mutuo acuerdo entre **EL ARRENDATARIO y LA MUNICIPALIDAD**.
- e) La introducción de mejora establecida en la cláusula décima del presente contrato sin la autorización correspondiente.
- f) El incumplimiento a las obligaciones estipuladas en la cláusula octava del presente contrato.
- g) Por Decisión Unilateral de **LA MUNICIPALIDAD**, de haberse producido un incumplimiento de las obligaciones del **ARRENDATARIO**.
- h) El incumplimiento del pago de la renta por un mes en la forma pactada en la CLAUSULA cuarta, obliga al **ARRENDATARIO** a devolver el inmueble; sin perjuicio de la ejecución de la garantía o el cobro de alquileres por la vía correspondiente.
- i) Queda prohibido subarrendar, ceder o dar en uso el bien inmueble materia del presente contrato.

En el caso del literal e) **LA MUNICIPALIDAD** deberá comunicar por escrito al **ARRENDATARIO**, el incumplimiento de una obligación descrita en la Cláusula Sexta; **EL ARRENDATARIO** tiene un plazo de cinco (05) días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido el plazo del contrato o comunicando su resolución, se iniciarán las acciones legales que correspondan para la entrega del local correspondiente, así como para obtener el pago de la merced conductiva, que estuviese adeudando de ser el caso.

Para la notificación de la resolución del contrato se tendrá por válida la notificación notarial efectuada en el domicilio consignado por **EL ARRENDATARIO**.

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- INDEMNIZACION POR DEVOLUCION EXTEMPORANEA.

Si **EL ARRENDATARIO**, desocupa el inmueble antes del vencimiento del plazo forzoso estipulado en la CLASULA tercera, la omisión generará que pague por concepto de lucro cesante el importe correspondiente a una mensualidad.



CLAUSULA DECIMO CUARTA.- DE LA GARANTIA

EL ARRENDATARIO, a la suscripción del presente hace entrega como garantía a la MUNICIPALIDAD el importe de S/. XXX (XXXXXXX nuevos soles y 00/100), equivalente a dos meses de la merced conductiva por alquiler del Stand A-XXX, la que servirá para las reparaciones que fuera necesarias a la conclusión del presente contrato y/o cubrir en parte las obligaciones y/o penalidades pendientes.

Por concepto de **GARANTIA** del Stand A-XXX, entrega la cantidad de S/.XXX

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Por la presente clausula, las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante conciliación, en centro de conciliación de la ciudad de Moquegua.

CLAUSULA DECIMO SEXTA.- APLICACIÓN SUPLETORIA.

Lo no previsto por las partes en el presente, se someten a las normas establecidas en el Código Civil Peruano, referidas al contrato de arrendamiento, que se encuentran el artículo 1666° del precitado cuerpo normativo y el marco normativo que fuera aplicable.

CLAUSULA DECIMO SETIMA.- DOMICILIO Y JURISDICCION.

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato como lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de Ley.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- DE LA SUSCRIPCION Y LA RATIFICACION.

Las partes declaran y aclaran que en la suscripción del presente acto jurídico no ha mediado dolo, error, coacción e intimidación o cualquier otro vicio de voluntad que pudiera invalidarlo.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato en tres ejemplares, en la ciudad del Moquegua a los XXX días del mes de XXX del 2014.

LA MUNICIPALIDAD

E L ARRENDATARIO.

